

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA UNIDADES ACONDICIONADORAS DE AIRES

ENTRE:

De una parte **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número 4-01-50625-4, con domicilio y asiento principal ubicado en la avenida México número 48 del sector Gascue de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos en virtud de lo previsto en los artículos 1, 3, y 4 de la Ley número 227-06, de fecha diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil seis (2006), debidamente representada por su Director General, licenciado **LUIS VALDEZ VERAS**, quien es de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador y titular de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud del poder otorgado mediante el Decreto número 329-20, del Poder Ejecutivo de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020), quien en lo adelante del presente documento se denominará como “**LA DGII**” o por su nombre propio; y,

De otra parte _____, sociedad comercial de responsabilidad limitada, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita bajo el Registro Nacional de Contribuyentes número _____, con su domicilio y asiento social en _____, República Dominicana, Registro de Proveedor del Estado (RPE) número _____, debidamente representada para los fines del presente contrato por su gerente/presidente/representante/apoderado, el señor _____, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltero/casado, portador de la cédula de identidad y electoral número _____, domiciliado y residente en la _____, República Dominicana, quien actúa conforme lo dispuesto en _____, de fecha _____ (xx) del mes de _____ del año dos mil ____ (202X), y se denominará “**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**” o por su nombre propio.

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública “está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”, por lo que **LA DGII** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad,

eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)

POR CUANTO (3): La Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones del 18 de agosto del año 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 416-23 del 14 de septiembre del año 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto número 416-23.

POR CUANTO (6): Que en fecha xx (xx) del mes de xx del año dos mil veinticinco (2025), mediante el acto administrativo número xx-2025, fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Impuestos Internos el procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2025-0004**, para la **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades acondicionadoras de aires a diversas localidades de la DGII, por un período de dos (2) años.**

POR CUANTO (7): Que en fecha ____ (XX) del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025), LA DGII, convocó a través Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional a las personas naturales y jurídicas a participar y presentar ofertas en el procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2025-0002**, para la **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades acondicionadoras de aires a diversas localidades de la DGII, por un período de dos (2) años.**

POR CUANTO (8): Que el día [_____] del mes de [_____] del año dos mil veinticinco (2025) se procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”*, de los interesados, conforme el cronograma de actividades de la ficha técnica procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2025-0002**, para la **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades acondicionadoras de aires a diversas localidades de la DGII, por un período de dos (2) años.**

POR CUANTO (9): Que después de la evaluación de las ofertas conforme al criterio de evaluación establecido en la ficha y sus especificaciones técnicas, el (los) perito(s) designados emitieron el informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en fecha _____ (xx) del mes ____ del año dos mil veinticinco (2025). Dicho informe que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones de LA DGII, mediante el acto administrativo número _____, de fecha ____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025), y adjudicó a

LA PRESTADORA DEL SERVICIO el procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2025-0004**, para la **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades acondicionadoras de aires a diversas localidades de la DGII, por un periodo de dos (2) años.**

POR CUANTO (10): A que el día [_____] del mes de [_____] del año dos mil veinticinco (2025), **LA DGII** notificó el resultado del procedimiento de licitación pública nacional número **DGII-CCC-LPN-2025-0004**, para la **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades acondicionadoras de aires a diversas localidades de la DGII, por un periodo de dos (2) años**, conforme al cronograma de actividades establecido en la ficha técnica.

POR CUANTO (11): Que en fecha _____ (xx) del mes de _____ del año dos mil ____ (202x), la Gerencia Administrativa y Financiera procedió a emitir el certificado de cuota a comprometer número CC-LPN-202x-0000, por un monto de _____ pesos dominicanos con xx/100 centavos (RD\$), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del Decreto número 15-17, que establece los procedimientos y controles del gasto público que se originan en las compras y contrataciones.

POR CUANTO (12): Que en fecha _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025) **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente xx por ciento (x%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de la ficha técnica y del artículo 201 del Decreto número 416-23 contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a ejecutar el servicio **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades acondicionadoras de aires a diversas localidades de la DGII, por un periodo de dos (2) años**, conforme fue descrito en el pliego de condiciones, términos de referencia y en los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente contrato.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES, PRODUCTOS Y RESULTADOS ESPERADOS: En el siguiente cuadro se detalla, la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo definidas como “Gamas de Mantenimiento” son numeradas y se asignan a un equipo determinado de acuerdo con la familia de equipos a la que pertenezca dentro del Plan de Mantenimiento General, de acuerdo con la tabla siguiente:

Ítem	Gama de Mantenimiento	Código
1	Inspección General (Toma de Parámetros)	GM1
2	Lavado Serpentín de Condensador	GM2
3	Lavado Filtro de Aire Evaporador	GM3
4	Lavado Rejillas de Suministro	GM4
5	Limpieza de Bandeja, Sopleteo de Drenaje y bomba de drenaje	GM5
6	Lavado Serpentín de Evaporador	GM6
7	Cambio Filtro de Aire (si aplica)	GM7
8	Revisión de Protecciones	GM8

9	Chequeo, Ajuste y Limpieza Borneras Eléctricas	GM9
---	--	-----

ARTÍCULO 3. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este contrato, asciende a la suma de _____ pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$), como única contraprestación.

ARTÍCULO 4. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO. La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

- 1) El pago será realizado en pesos dominicanos.
- 2) Se realizará un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será el 20% del valor del contrato; y este pago se hará en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios a partir de la firma del contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del avance Inicial.
- 3) La suma restante será pagada en pagos parciales al proveedor, a partir del bien contratado. Estos pagos se harán en un período no mayor de sesenta (60) días calendarios luego de recibidos conformes los bienes por parte de **LA DGII** y depositada la factura en la Gerencia Administrativa y Financiera y emitido el informe del área en la Gerencia Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 5. IMPUESTOS. LA PRESTADORA DEL SERVICIO no estará exenta de ningún pago de impuestos en virtud del presente contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato de servicios tendrá una duración dos (2) años, contados a partir de la recepción de la certificación de inicio por parte del Departamento de Ingeniería y Servicios Generales (Sección de Mantenimiento de Equipos), de conformidad con el cronograma de ejecución y hasta su fiel cumplimiento de acuerdo al cronograma.

ARTÍCULO 7. GARANTÍA DE ANTICIPO. En caso de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** requiera el primer pago de avance inicial o anticipo no puede exceder del veinte por ciento (20%) del monto adjudicado; el cual se hará contra prestación de una Garantía de Buen Uso de Anticipo que cubra la totalidad del avance inicial, la cual consistirá en una Garantía Bancaria o Póliza de Seguros (según se indique en la ficha técnica), expresada en moneda nacional, es decir, en pesos dominicanos (RD\$).

PÁRRAFO I: La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el contrato hasta que **LA DGII** haya recibido de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 8. SUPERVISOR O RESPONSABLE DEL CONTRATO. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** a favor de **LA DGII** estará a cargo del Departamento de Seguridad Física.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del contrato en representación de **LA DGII**.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LA DGII. En adición a las obligaciones reconocidas a **LA DGII** en la Ley número 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación núm. 416-

23 y la ficha técnica vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

9.1 LA DGII se compromete a realizar los pagos indicados en el artículo 3 del presente documento, según las condiciones acordadas en el artículo 4, numeral 4.2 del presente contrato.

9.2 LA DGII se compromete a recibir los servicios indicados en el artículo 1 del presente contrato.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES GENERALES DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO. LA PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en la ficha técnica y los términos de referencia.

10.1 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** estará obligado emplear única y exclusivamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipos capaces para garantizar la debida ejecución del servicio.

10.2 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe ejecutar todo el trabajo señalado en las Especificaciones Técnicas, cumpliendo todas las especificaciones suministradas por Impuestos Internos (DGII).

10.3 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe emplear mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permitan el cabal cumplimiento de todas las obligaciones en virtud del contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución

10.4 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá de suplir un personal calificado para los trabajos de mantenimiento, y debe de contar con Certificado de Estudios en el área de climatización emitido por instituciones autorizadas para esos fines.

10.5 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe contratar todos los seguros obligatorios previstos por su reglamento vigente, para la ejecución del servicio.

10.6 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** es el único responsable ante **LA DGII** de cumplir con el suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en las especificaciones técnicas que forman parte integral de dicho contrato. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** responderá de todos los daños y perjuicios causados a **LA DGII** y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

10.7 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado dominicano.

10.8 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o por actos de incumplimiento de la autoridad administrativa, que hagan imposible la ejecución del Contrato.

10.9 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se impartan por parte de la Entidad Contratante. Además de que los mantenimientos deben ejecutarse con una estricta supervisión por parte de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, ya que se deben cumplir a cabalidad las especificaciones estipuladas, de esta manera obtener un buen funcionamiento de los trabajos realizados.

10.10 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe de informar al supervisor de la DGII la asistencia de sus operarios, con no menos de 2 días de anticipación para la autorización de entrada.

10.11 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá realizar una inspección profunda del equipo para identificar problemas de funcionamiento con su respectiva recomendación de solución, esto mediante informe en el mismo formulario digital.

10.12 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe adquirir un sistema automatizado computarizado de tecnología móvil para realizar los reportes de mantenimiento preventivo de manera remota mediante un smartphone, en dicho software se elaborará el programa de mantenimiento general y se ejecutara mediante asignación de ordenes de trabajos a los técnicos ejecutores, las ordenes de trabajos deben ser completadas tipo formulario digital y con imágenes geolocalizadas que soporten las actividades realizadas, esta plataforma debe ser vinculada y/o sincronizada con el personal de **LA DGII** con escala de aprobación digital mediante firma del usuario que recibe el servicio y la autorización de los supervisores de la DGII. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe indagar en el mercado local, en virtud de que existen diversos tipos de software debe proponer en que cumpla con lo requerido en este acápite

10.13 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe dotar al personal técnico ejecutor de un dispositivo móvil smartphone con acceso a internet para fines de elaborar los reportes de mantenimiento y ordenes de trabajo según el programa de mantenimiento.

10.14 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe suministrar los materiales repuestos a instalar en perfecto estado y nuevo, aquellos que sean previamente aprobados por la Sección de Mantenimiento.

10.15 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe designar un Ingeniero Electromecánico, Electricista o Mecánico colegiado, quien debe ser autorizado como representante técnico, supervisor y encargado de los trabajos de mantenimiento.

10.16 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe considerar una brigada especializada para ejecutar el servicio de mantenimiento correctivo, compuesta por dos (2) técnicos y dos (2) ayudantes, la cual debe estar disponible para ejecutar el mantenimiento correctivo en caso de ser necesario, este personal es independiente al personal que ejecutará el mantenimiento preventivo.

10.17 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** debe dejar las vías de acceso en las mismas condiciones en que las encontró antes de iniciar las actividades y durante el desarrollo de estas debe garantizar que estas puedan ser utilizadas de manera segura y sin riesgo de accidentes por las personas que se movilizan en el área.

10.18 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligado a cuidar la obra existente y reparar cualquier daño que resulte como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

10.19 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tiene como espacios para el desarrollo de los trabajos el área de mantenimiento de aires acondicionados donde deberá realizar sus operaciones. El uso de servidumbres, áreas diferentes a los límites antes señalados con fines de almacenamiento de materiales o equipos, construcción de instalaciones temporales, será sujeto a penalización por parte de **LA DGII**.

10.20 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** está obligada a mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

10.21 **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los uniformes por categoría de oficial.

ARTÍCULO 11. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO La adjudicación de la oferta de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** por parte **LA DGII** se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá someter a **LA DGII**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si **LA DGII** no lo objeta dentro de un plazo de tres (3) laborables contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal propuesto ha sido aprobado.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la prestación del servicio, cuyo personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, y en la identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de identidad personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección; y, 5) número de teléfono.

ARTÍCULO 12. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **LA PRESTADORA DE SERVICIO**, en fecha ___ (xx) del mes de ____ del año dos mil ___ (202x), constituyó (la póliza/garantía bancaria) como garantía de fiel cumplimiento del contrato a favor de **LA DGII**, emitida por _____, identificada como _____, por un monto de **PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$)**, correspondiente al xx por ciento (x%) del monto total de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Decreto número 416-23, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

PÁRRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGII** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 13. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. **LA DGII**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.

ARTÍCULO 14. INDEMNIDAD Y RESPONSABILIDAD CIVIL. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la prestación de los servicios y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos.

PÁRRAFO I. En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra **LA DGII**, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas y honorarios, y todo otro gasto que surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes a deducírsele al efectuarse los pagos pendientes y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

ARTÍCULO 15. DEFINICIONES. En adición a las definiciones previstas en numeral 2) del pliego de condiciones del procedimiento **DGII-CCC-LPN-2025-0004**, siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- a) **Servicios:** Prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de materiales.
- b) **Contrato:** El presente documento.

- c) **Cronograma de ejecución de servicio:** Documento emitido por LA DGII que establece las cantidades y fechas de ejecución de los servicios adjudicados a que deberá sujetarse LA PRESTADORA DEL SERVICIO.
- d) **Máxima autoridad ejecutiva:** El titular o representante legal de LA DGII.
- e) **Monto del contrato:** El importe señalado en el contrato.
- f) **Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- g) **La Prestadora del Servicio:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de excepción por exclusividad, resulta adjudicatario del contrato y suministra servicios de acuerdo con las bases administrativas
- h) **Coordinador:** Se entenderá por coordinador al representante designado por LA DGII, en este caso, El Departamento de Seguridad de la Información y Monitoreo de la Dirección General de Impuestos Internos, a la cual LA PRESTADORA DEL SERVICIO se podrá comunicar con LA DGII a los correos electrónicos suministrados, quienes tendrán la supervisión directa de LA CONTRATACIÓN.
- i) **Entidad Contratante:** Nombre de la persona jurídica que está contratando los servicios a ser ejecutados en virtud del presente documento. En este caso se trata de LA DGII.
- j) **Fuerza Mayor:** Cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.
- k) **Caso fortuito:** Aquel acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse por ser extraño a la voluntad de las personas. fuera inevitable.
- l) **Acondicionadoras de aires:** sistema que permite tratar y controlar de forma simultánea la temperatura, humedad, pureza y distribución del aire en un espacio interior.
- m) **Mantenimiento Preventivo:** es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Es la concepción de un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas con un presupuesto determinado
- n) **Mantenimiento Correctivo:** es la actividad técnica ejecutada cuando sucede una avería y tiene como objetivo, restaurar el activo para dejarlo en condiciones de que pueda funcionar como se pretende ya sea con su reparación o sustitución

PÁRRAFO I: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS ANEXOS E INTEGRANTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y LAS PARTES reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:

- 1) Contrato propiamente dicho;
- 2) Ficha técnica para la **Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades acondicionadoras de aires a diversas localidades de la DGII, por un período de dos (2) años.**
- 3) El informe técnico de fecha xxxxxx
- 4) Evaluación de la propuesta técnica y económica emitida en fecha _____.
- 5) Garantía de fiel cumplimiento del contrato No. xxxxx

6) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 17. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 18. VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

PÁRRAFO I: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de **LA DGII**, en plazo establecido en el artículo 167 del Decreto número 416-23.

ARTÍCULO 19. NULIDAD DEL CONTRATO. La suscripción del presente contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGII** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 20. DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS. LA PRESTADORA DEL SERVICIO por medio del presente contrato declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente contrato.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de **LA DGII** de la que tuviera conocimiento.

PÁRRAFO III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley número 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

PÁRRAFO IV: LA PRESTADORA DEL SERVICIO acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley número 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **LA DGII** de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

ARTÍCULO 21. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO I: Las causas de fuerza mayor o caso fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de **LAS PARTES** pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: La falta de una parte involucrada en el presente contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de fuerza mayor o caso fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

PÁRRAFO III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **LA DGII** podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá presentar la solicitud a **LA DGII** con un mínimo de diez (10) días laborables de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito.

PÁRRAFO IV: **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de fuerza mayor o caso fortuito

ARTÍCULO 22. NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o de la Ley número 41-08 sobre Función Pública. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **LA DGII** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley número 340-06 y sus modificaciones; y el artículo 182 del Decreto número 416-23, **LA DGII** podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

ARTÍCULO 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley número 340-06 y sus modificaciones, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general. Dicha modificación deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES** por escrito mediante adendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA DGII**.

ARTÍCULO 25. PUBLICIDAD DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación del presente contrato se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Decreto número 416-23 y previo a realizarse cualquier

prestación sustentada en la modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

ARTÍCULO 26. RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO. LAS PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

PÁRRAFO I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley número 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Decreto número 416-23.

PÁRRAFO II: El acuerdo por LAS PARTES para restablecer el equilibrio económico y financiero del presente contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre LA PRESTADORA DEL SERVICIO y LA DGII, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo no mayor a cinco (5) días contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

ARTÍCULO 27. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESTADORA DEL SERVICIO podrá subcontratar los servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de LA DGII de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley número. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de cinco (5) días contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

PÁRRAFO I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de LA DGII no eximirá a LA PRESTADORA DEL SERVICIO de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el presente contrato, en el entendido, que LA PRESTADORA DEL SERVICIO será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

PÁRRAFO II: Para fines de cesión del presente contrato si LA PRESTADORA DEL SERVICIO es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente LA DGII para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con las leyes.

PÁRRAFO III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras; y sus modificaciones.

ARTÍCULO 28. RECEPCIÓN DEL SERVICIO. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

PÁRRAFO I. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, LA DGII deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la prestación del servicio. LA PRESTADORA DEL SERVICIO tiene derecho de intimar a LA DGII para la emisión de la recepción conforme y definitiva, sino lo realiza en el referido plazo.

PÁRRAFO II. De existir cualquier anomalía con la prestación del servicio, y se tenga tiempo suficiente para que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, **LA DGII** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO III. En los casos donde **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que **LA DGII** lo requería, **LA DGII** deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.

ARTÍCULO 29. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP). Del mismo modo, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

PÁRRAFO I: La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y a las instituciones.

ARTÍCULO 30. PRESENTACIÓN DE INFORMES O ENTREGABLES. Toda la documentación e informes preparados por **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para el desarrollo del objeto de este contrato, y que se detallan en la ficha técnica, serán de uso exclusivo de **LA DGII**.

ARTÍCULO 31. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los productos desarrollados en el marco de esta contratación en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, manuales de procesos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de **LA DGII**, quien tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, y de forma perpetua, así como publicarlos y difundirlos en los medios que considere.

PÁRRAFO I. LA PRESTADORA DEL SERVICIO deberá entregar a **LA DGII** todos los documentos que fueron requeridos en los términos de referencia o ficha técnica, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** retener una copia de estos y comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el contrato, sin el consentimiento de **LA DGII**.

ARTÍCULO 32. APROBACIÓN DE LOS INFORMES O ENTREGABLES. **LA DGII** aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de cinco (5) días los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 33. EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, o; **c)** Por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Decreto número 416-23.

ARTÍCULO 34. PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de

los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

PÁRRAFO I: LA PRESTADORA DEL SERVICIO está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales número 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos número 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establecido en el Decreto número 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a **LA DGII** por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

PÁRRAFO III: LA PRESTADORA DEL SERVICIO se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales número 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas número 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

ARTÍCULO 35. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**.
- 4) La demora de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.
- 6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

ARTÍCULO 36. PENALIDADES. El pago con la deducción realizada por concepto de las penalidades no exonerará a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** de terminar con ninguna de las

obligaciones ni responsabilidades emanadas del pliego de condiciones y del presente contrato. A este efecto, **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** queda constituido en mora por el solo vencimiento del plazo señalado en todas sus obligaciones dispuestas en el presente contrato, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo con la ley.

PÁRRAFO I: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales son las siguientes:

- a. En caso de que **LA DGII** compruebe que no ha designado al coordinador responsable, tal como indica el artículo 10, párrafo XIII, esta procederá a notificarle dicha situación a **LA PRESTADORA DEL SERVICIO**, a través de medios electrónicos o físicos, otorgándoles hasta un plazo de dos (2) días calendarios para que proceda a la subsanación correspondiente. Si **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no obtempera con lo requerido, se le aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total contratado por cada día o fracción de día en que no se hayan subsanado las faltas indicadas, sin necesidad de otorgar un plazo adicional. En caso de que el incumplimiento persista por más de cinco (5) días, la penalidad será incrementada al uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día adicional, y si el incumplimiento persiste por más de diez (10) días sin que **EL PROVEEDOR** haya corregido la falta, la penalidad será del dos por ciento (2%) del monto total del contrato por cada día o fracción de día adicional, sin perjuicio de que, a opción de **LA DGII**, se proceda a la terminación del contrato por dicho incumplimiento.
- b. En caso de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** no entregue los bienes objeto del presente contrato dentro del plazo establecido en el cronograma de entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente contrato, **LA DGII** descontará un uno por ciento (1%) del monto total del contrato por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes requeridos durante los primeros treinta (30) días hábiles. A partir del día treinta y uno (31), se aplicará una penalidad de uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto total de la factura correspondiente a la entrega según el cronograma, por cada día hábil de retraso en la entrega de los bienes requeridos.
- c. **LA DGII** aplicará una penalidad de unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada fracción de hora en que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con el plazo establecido para la notificación por medios escritos o electrónicos a **LA DGII**, sobre las incidencias ocurridas durante la ejecución de **LA CONTRATACIÓN**, tal como es exigido en el artículo 10, párrafo IV del presente contrato.

PÁRRAFO II: En caso de que **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** incumpla con cualquiera de otras obligaciones contractuales dispuestas en el artículo 10 del presente contrato y en las demás documentaciones descritas en el artículo 16 las cuales que forman parte integral de la presente contratación, y no fueron individualizadas en el presente artículo, se procederá a aplicar una penalidad de un cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento contados a partir de la fecha en que **LA DGII** le notifique a través de medios electrónicos o físicos, el incumplimiento detectado.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los

daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Decreto número 416-23.

ARTÍCULO 38. IDIOMA. El presente contrato ha sido redactado en idioma español, que de acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Dominicana es el idioma oficial del país, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** y **LA DGII** deberán ser presentados en este idioma.

ARTÍCULO 39. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. A partir de la firma del presente contrato, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: LA DGII garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

PÁRRAFO II: La expresión “información confidencial” abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por **LA DGII**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, y, v) información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.

ARTÍCULO 40. SOBRE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS. LAS PARTES declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto **LA DGII** como **LA PRESTADORA DEL SERVICIO** garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

PÁRRAFO I: Como medida de prevención y detención, **LA DGII** deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, **LA DGII** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

PÁRRAFO II: LA PRESTADORA DEL SERVICIO, declara mediante el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

PÁRRAFO III: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y post contractual.

ARTÍCULO 41. RÉGIMEN DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, en virtud de lo establecido artículo 3 de la Ley número 1494 del 1947.

ARTÍCULO 42. DOMICILIO DE ELECCIÓN Y NOTIFICACIONES. Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que

constan en la parte introductoria de este contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

PÁRRAFO I: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

ARTÍCULO 43. GASTOS LEGALES DEL CONTRATO. Los gastos legales de la notarización del presente contrato serán cubiertos por **LA DGII**.

ARTÍCULO 44. ACUERDO ÍNTEGRO. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____(X) días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025).

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS
INTERNOS**

POR LA PRESTADORA DEL SERVICIO

LUIS VALDEZ VERAS

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula número _____. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **LUIS VALDEZ VERAS** y _____ de generales que constan, quienes me aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos por lo que, deben merecer entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____(X) días del mes de _____ del año dos mil veinticinco (2025).

Notario Público